ADICION No: 01 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No: 198 DE 2018

PROCESO No: **SS18-238**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: VASCULAR S.A.S. CÚCUTA

OBJETO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA.

VALOR INICIAL: $80.000.000

ADICION 01 VALOR: $40.000.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO** identificado con C.C. No. 13.473.885 de Cúcuta, obrando como Representante Legal de VASCULAR S.A.S. CÚCUTA, NIT: 900319022-8, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 198 de 2018, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 198 de 2018, cuyo objeto es CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA EN LA ESE HUEM, por valor de $80.000.000. **2)** Que conforme lo señalado en la cláusula cuarta, el contrato inició la ejecución el 8 de Junio de 2018, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 08 de Octubre de 2018 o hasta agotar los recursos, y está ejecutado en el 68.32%. **3)** Que el Supervisor profirió concepto favorable avalado por la Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que por la alta demanda de atención el valor inicial del contrato ha ido disminuyendo. Razón por la cual, para garantizar la continua prestación del servicio en términos de oportunidad, calidad e integralidad; y proteger los derechos a la vida y a la integridad personal, consagrados en la Constitución Política como derechos fundamentales de los asociados y la comunidad en general, resulta pertinente adicionar recursos al contrato. **4)** Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No.198 de 2018 en CUARENTA MILLONES DE PESOS **($40.000.000) M/CTE**., con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 198 de 2018 en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**., al valor inicialmente establecido de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) y contenido en la cláusula quinta del Contrato de

Prestación de Servicios en mención, quedando el valor total del contrato en **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 198 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No.21120202 Concepto REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS, Disponibilidad Presupuestal No. 1027 del 17/07/2018. **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 198 de 2018. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 198 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 24 JUL 2018

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
GERENTE

EL CONTRATISTA

JULIO MARIO SANJUAN SANGUINO
R/L VASCULAR S.A.S. CÚCUTA

Revisó y aprobó: MAURICIO PINZON BARAJAS, Coordinador de Contratación de Bienes y Servicios
Proyectó: ANA MARÍA BERMÚDEZ BAUTISTA, Abogada Actisalud – GABYS